

ESCRITURA PUBLICA

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

A FAVOR DE: y

En la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los \_\_\_\_\_ días, del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil cinco (2005), ante el despacho del Notario Veinticinco (25) de este Círculo, cuyo titular es el doctor **JORGE IVAN CARVAJAL SEPULVEDA**, compareció \_\_\_\_\_, mayor de edad, soltera, sin unión marital de hecho, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de Medellín (Ant.), de nacionalidad colombiana, y manifestó: -----

**PRIMERO:** Que obra en su nombre propio. -----

**SEGUNDO:** Que obrando en la calidad antes anunciada, por medio de este instrumento, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente al señor \_\_\_\_\_ y a la señora \_\_\_\_\_, mayores de edad, de este domicilio, casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, para que asuman la personería de la poderdante y la representen conjunta o separadamente en la ejecución y celebración de los siguientes actos y contratos relacionados con sus bienes, derechos y obligaciones: ----

A) Para administrar los bienes muebles e inmuebles de la poderdante, recaudar sus productos, y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos de disposición y de administración. -----

B) Para exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidad de dinero, o de otras especies, que se adeuden a la poderdante, expedir los recibos y hacer las cancelaciones correspondientes. -----

C) Para pagar a los acreedores de la poderdante y hacer con ellos los arreglos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias.

- D) Para exigir y admitir cauciones que aseguren los créditos reconocidos o que se reconozcan en favor de la poderdante, sean reales o personales. -----
- E) Para exigir cuentas a quienes tengan obligaciones de rendirlas a la poderdante, aprobarlas e improbarlas y pagar o percibir, según el caso, el saldo respectivo y otorgar el finiquito correspondiente. ----
- E') Para admitir en pago, por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la poderdante, bienes y especies distintos de los que estén obligados a dar y para rematar tales bienes en juicio.
- F) Para cancelar los créditos constituidos o que se constituyan en favor de la poderdante, sea que consten en simples documentos privados, ya en escrituras públicas, por estar garantizados con hipoteca, y para cancelar las hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otras cauciones constituidas en su favor, y recibir lo que por ellas se adeuda. -----
- G) Para condonar, total o parcialmente, las deudas a favor de la poderdante y para conceder a los deudores esperas para satisfacer sus obligaciones. -----
- H) Para enajenar, a título oneroso, los bienes de la poderdante, muebles o inmuebles, materiales o inmateriales, sean presentes o futuros. -----
- I) Para adquirir en favor de la poderdante, bienes muebles e inmuebles, a cualquier título, y para enajenar éstos y los que ya posee, para constituir usufructo sobre ellos, o derechos de uso o habitación, para gravarlos con hipoteca o servidumbre, para permutarlos y para constituir, tanto éstos bienes como los muebles, en propiedad fiduciaria. -----
- J) Para asegurar las obligaciones de la poderdante o las que contraiga en nombre de ella, con hipoteca sobre sus bienes inmuebles o con prenda sobre los bienes muebles. -----

K) Para dar en arrendamiento por escritura pública o privada y con las limitaciones legales, los bienes muebles o inmuebles de la misma poderdante.

VIENE DE LA HOJA AA- 21610159.

L) Para novar las obligaciones de la poderdante o las contraídas en favor de ella, y para transigir pleitos, dudas y diferencias que ocurran relativas a los derechos y a las obligaciones del poderdante. -----

LL) Para aceptar con beneficio de inventario o sin él, las herencias o legados que se dejaren al poderdante, y las donaciones que se le hicieren. -----

M) Para tomar para la poderdante y dar por cuenta de ella, dinero en mutuo a interés, con facultad para estipular tipo de interés, plazo y demás condiciones. -----

N) Para girar, otorgar, aceptar, endosar, avalar, afianzar, protestar, tener, cobrar, pagar, etc, en nombre de la poderdante, toda clase de títulos valores tales como letras de cambio, pagarés, cheques, bonos, facturas, etc, y en general, para que haga toda clase de negocios relacionados con títulos valores. -----

O) Para celebrar contratos de cuenta corriente con bancos y agencias bancarias y girar sobre tales cuentas sin limitaciones. -----

P) Para constituir sociedades de cualquier especie, comerciales o civiles, y hacer a ellas aportes de bienes muebles o inmuebles, y para cubrir y pagar las acciones que se emitan, convenir las distintas estipulaciones del contrato y en general las reglas que deben regir las sociedades que se constituyen y para que lo representen ampliamente en tales sociedades, con facultades dispositivas y administrativas. -----

Q) Para incorporar a la poderdante, como socio o accionista en cualquier especie de sociedad, civil o comercial, y para hacer a nombre de la poderdante los aportes del caso, con bienes muebles o inmuebles

de propiedad de ella, y adquirir a nombre de ella misma acciones, cuotas o partes de interés, en cualquier especie de sociedad. -----

R) Para representar a la poderdante con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, en las sociedades de cualquier especie en que sea o llegue a ser socio o accionista. -----

S) Para obligar a la poderdante como deudora o como fiadora de obligaciones que haya contraído y contrajeren las sociedades de cualquier especie en que la poderdante sea o llegue a ser socia o accionista y para gravar con hipoteca o prenda bienes de la poderdante y para garantizar tales obligaciones. Al constituir a la poderdante deudora o fiadora de dichas sociedades, pueden estipular la solidaridad. -----

T) Para invertir en negocios que beneficien a la poderdante, dinero y toda clase de bienes de ésta, y para que con ellos garantice el cumplimiento de las obligaciones que por la poderdante contrae. ----

U) Para intervenir en los pleitos que ocurran relativos a los derechos y obligaciones de la poderdante. -----

V) Para representar judicial o extrajudicialmente a la poderdante y promover acciones en nombre de ésta, de cualesquiera corporaciones, funcionarios o empleados de los ordenes judicial o administrativo, en cualesquiera procesos, actos, peticiones, diligencias o gestiones en que la poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, o tercero interviniente, sea para iniciar o seguir tales peticiones, procesos, actos o gestiones -----

-----

W) Para desistir de los procesos, gestiones o reclamaciones en que intervengan a nombre de la poderdante, de los recursos que en ellos se interpongan y de las articulaciones o incidentes que promuevan.

X) Para transigir o comprometer en ellos y en todas las gestiones judiciales o reclamaciones extrajuicio en que intervengan a nombre de la poderdante. -----

Y) Para someter a la decisión de tribunales o arbitramento constituidos de acuerdo con la ley o con la costumbre, los pleitos, dudas, diferencias etc, relativos a los derechos y obligaciones de la poderdante y para representarla en el juicio o juicios arbitrales respectivos. ----

VIENE DE LA HOJA AA- 21610160.

Z) Para concurrir a juntas generales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial y aceptar o desechar en ellas las propuestas de arreglo que se hagan, e intervenir en los nombramientos que en ellas han de hacerse. -----

AA) Para sustituir total o parcialmente éste poder, y revocar sustituciones, y en general, para asumir activa y pasivamente, judicial y extrajudicialmente, la personería de la poderdante siempre que lo estime conveniente, en actos y contratos de cualquier naturaleza y cuantía, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios del interés de ésta, y ya se trate de actos dispositivos. -----

AB) Para otorgar, suscribir y firmar a los fines del presente poder los documentos públicos y privados que sean necesarios o convenientes. -----

AC) Para designar apoderados especiales, en asuntos judiciales o extrajudiciales. -----

AD) Para presentar y firmar declaraciones de renta, de impuestos de toda clase, interponer recursos, contestar requerimientos, solicitar devoluciones, etc., ante la DIAN. -----

Manifiesta la poderdante que es soltera, que no tiene unión libre, y que no tiene ningún inmueble afectado a vivienda familiar. Expresamente autoriza al apoderado para efectuar las declaraciones de la Ley 258 de 1996. -----

Se extendió conforme a minuta presentada en las hojas de papel notarial AA-

Leído el presente instrumento por la compareciente, lo encontró conforme y lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario que en esta forma lo autoriza. -----

DERECHOS NOTARIALES \$35.060,00 Decreto 1681/96 y RES. 6810/2004. Super y Fondo \$5850 IVA \$.

C.C. #

JORGE IVÁN CARVAJAL SEPÚLVEDA  
NOTARIO VEINTICINCO CIRCULO MEDELLIN.